



Superintendencia del Medio Ambiente Gobierno de Chile

ORD. U.I.P.S. N°:

898

ANT.:

Ordinario CMN N° 4164, de 29 de

octubre de 2013.

MAT.:

Oficia para su pronunciamiento v

remisión de observaciones.

Santiago,

1 1 NOV 2013

A:

EMILIO DE LA CERDA ERRÁZURIZ SECRETARIO EJECUTIVO

**CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES** 

DE:

JEFA DE LA UNIDAD DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS (S)

En virtud de la recepción del Ordinario N° 4164, de 29 de octubre de 2013, emitido por el Consejo de Monumentos Nacionales, el cual proporciona nuevo antecedentes asociados a los proyectos "Explotación Mina Salamanqueja" y "Proyecto de Cátodos Pampa Camarones S.A.", ambos del titular Pampa Camarones S.A., ubicados en la provincia de Arica, comuna de Camarones, Región de Arica y Parinacota, corresponde señalar lo siguiente:

1. De acuerdo a lo establecido en la Resolución de Calificación Ambiental N° 29, de 6 de julio de 2012 ("RCA N° 29/2013"), que autorizó el Proyecto "Planta de Cátodos Pampa Camarones", en particular:

1.1. Considerando 4.1, que establece la aplicación de la Ley N° 17.288 de 1970, del Ministerio de Educación, sobre Monumentos Nacionales, modificada por la Ley N° 20.021.

1.2. Considerando 4.2, que se pronuncia acerca del permiso ambiental sectorial del artículo 76, del Decreto Supremo N° 95/2001, que establece el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental ("PAS 76"), condicionándolo a la especificación y formalización de los antecedentes asociados a los siguientes compromisos: (i) recolección superficial de al menos 20% de los eventos líticos emplazados en el área donde serán instaladas las obras del proyecto; (ii) las actividades de recolección y excavación indicadas en la Adenda 1, las cuales deben ser especificadas y actualizadas a las actuales características del proyecto.

1.3. Considerando 7.4, que establece en el primer punto lo siguiente: "No exceder del 20% de intervención, sobre la superficie del sitio Salamanqueja 12-13, de 196,7 has."

1.4. Considerando 11, que establece: "Que, para que el proyecto 'Planta de Cátodos Pampa Camarones' pueda ejecutarse, necesariamente deberá cumplir con toda la normativa vigente que le sea aplicable".

2. Tomando en consideración lo señalado en el numeral anterior, se procede a oficiar a usted con el objeto de que informe a esta Superintendencia, dentro del ámbito de sus competencias, lo siguiente:

2.1. Indique su conformidad o disconformidad, en relación con la tramitación del PAS 76 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, por parte de la Sociedad Pampa Camarones S.A., relativo al proyecto "Planta de Cátodos Pampa Camarones". Específicamente se solicita indicar si se ha dado cumplimiento a la condición establecida en el considerando 4.2 de la RCA N° 29/2012, que dispone especificar y formalizar la entrega de antecedentes en relación con el compromiso de recolección superficial de al menos 20% de los eventos líticos emplazados en el área donde serán instaladas las obras del proyecto. Con respecto a este punto, considere que en la página 7 del programa de cumplimiento presentado por el titular (disponible en <a href="http://snifa.sma.gob.cl">http://snifa.sma.gob.cl</a>) se señala que: "se recolectó oportunamente el 20% del total de eventos de talla lítica exigido por la RCA, por lo que los efectos ambientales no se consideran como significativos desde la perspectiva de la autorización de funcionamiento ambiental con la que cuenta el proyecto".

2.2. Indique si efectivamente fueron rescatados 109 eventos de talla lítica en áreas solicitadas para su liberación, de un total de 918 eventos identificados en el sitio Salamanqueja 12-13. Con relación a este punto, considere la información aportada por el titular en el marco del procedimiento administrativo en curso, en especial, las Tablas 4 y 5 del Anexo 6 del programa de cumplimiento (copia del documento adjunto a este Ord.), las cuales informan sobre el último censo efectuado en terreno por la arqueóloga residente de Pampa Camarones S.A.

3. Asimismo, se solicita remitir cualquier antecedente adicional que el Consejo de Monumentos Nacionales estime relevante con respecto al procedimiento sancionatorio en curso contra Pampa Camarones S.A., rol D-017-2013.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Jefa de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios (S)
Superintendencia del Medio Ambiente

SEA

## Carta certificada:

- Emilio de la Cerda Errázuriz, Secretario Ejecutivo, Consejo de Monumentos Nacionales, domiciliado en Avenida Vicuña Mackenna 84, Providencia.

## C.C.:

- Daniela Morales, abogada, Consejo de Monumentos Nacionales, domiciliada en Avenida Vicuña Mackenna 84, Providencia.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

## Adj.:

- Anexo 6 Programa de Cumplimiento presentado en el marco del procedimiento en curso, Rol D-017-2013.